

## **SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 101 ORDINARIA.**

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las once horas, del día veintiséis del mes de agosto del año dos mil diez, el Licenciado Tomas Bustamante Moreno, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, preside la presente Sesión en los términos de los artículos 100 (cien) del Código Municipal y 60 (sesenta) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, quien solicita a los presentes se lleven a cabo los Honores a la Bandera, entonando para ello el Himno Nacional. Acto continuo el Licenciado Tomas Bustamante Moreno, manifiesta a los presentes que dada la ausencia del Presidente Municipal es necesario en los términos de los dispositivos legales precitados, se haga la designación del Regidor que habrá de fungir como Secretario de la Sesión, en uso de la palabra la Regidora Aurora López Flores, propuso a la Regidora María Lourdes Ríos, para que desempeñe tal encargo, habiendo sido debidamente secundada dicha propuesta se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de votos y quien estando presente de inmediato procede a desempeñar el cargo que se le confirió, habiéndose desarrollado la Sesión conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la Sesión No. 100 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios.
- IV. Autorización de Cambio de uso de suelo.
- V. Autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión número 69 de fecha 23 de noviembre del 2006, mediante el cual se autorizo la enajenación de un predio municipal a favor de la persona moral denominada Mercado Joaquín Terrazas de Juárez, A.C.
- VI. Autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión número 88 de fecha 25 de febrero del 2010, mediante el cual se autorizó la enajenación de un predio municipal a favor de Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V.
- VII. Acuerdo para instruir al Tesorero Municipal, a fin de que se realice la devolución de la cantidad de \$81,570.44, a favor de la ciudadana Elisa Pinedo, toda vez que los predios que se le enajenaron a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos resultaron ser propiedad particular.
- VIII. Autorización para desincorporar y enajenar a titulo oneroso un predio con una superficie de 741.26 m<sup>2</sup>, identificado como parte de la calle Puerto Vallarta, a 171.38 metros de la avenida de las Granjas, de la Colonia Las Granjas, a favor del C. Jose Luis Hernández Tostado.
- IX. Autorización para enajenar a titulo oneroso un predio con una superficie de 128.49 m<sup>2</sup>, ubicado en la parte frontal de la casa marcado con el numero 1655 sur de la calle Gabino Barreda de la colonia Obrera, a favor de la C. Elvira Gallardo Ramos.
- X. Autorización para otorgar en donación 9 aerógrafos, como premio a los ganadores de los diversos concursos de Graffiti.
- XI. Autorización para otorgar un premio en especie a los ganadores del Primer Concurso de Bandas de Guerra.
- XII. Resolución al procedimiento administrativo relativo a la Denuncia Popular número DP-01/2009 del índice de la Dirección Jurídica, interpuesta por el ciudadano Jose Isabel Juarez Jaramillo.
- XIII. Análisis, discusión y en su caso autorización de la reforma y adición a los artículos 2, 71 113 y 181 del Reglamento de Vialidad y Transito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XIV. Autorización para designar el nombre del Dr. José Guillermo Ortíz Collazo, a una vialidad de nuestra ciudad.
- XV. Análisis, discusión y en su caso autorización para incluir a la colonia Olivia Espinoza de Bermúdez, en el Convenio con la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) a través de la

Comisión para la regularización de la tenencia de la tierra (CORETT) para la escrituración de diversos lotes habitacionales.

XVI. Resolución al procedimiento administrativo relativo a la Denuncia Popular número DP-13/09 del índice de la Dirección Jurídica, interpuesta por el ciudadano Ruben Herrera Herrera.

XVII. Asuntos Generales.

XVIII. Clausura de la Sesión.

**ASUNTO NUMERO UNO.-** Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Ciudadano SÍNDICO LEONARDO ELOY VILLAR CALVILLO y los Ciudadanos Regidores LEOPOLDO CANIZALES SÁENZ, HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA, LETICIA CORRAL JURADO, RAÚL DE LEÓN APRAEZ, JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTEZ, RAMÓN DEVORA MIRANDA, ARTURO DOMÍNGUEZ ESQUIVEL, ARACELI FLORES SOTO, JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO, JESÚS MANUEL LICON LOZOYA, AURORA LOPEZ FLORES, GUSTAVO MUÑOZ HEPO, MARIA LOURDES RIOS, DAVID RODRÍGUEZ TORRES, JOSE MARIO SÁNCHEZ SOLEDAD, MARIO TÉLLEZ CONTRERAS y SERGIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, así como el Secretario del Ayuntamiento LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO. Se hace constar que se encuentran ausentes previo aviso justificado el Ciudadano Presidente Municipal Licenciado José Reyes Ferriz y la Regidora Ma. Emma Esquivel Martínez..

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente Municipal, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

**ASUNTO NÚMERO DOS.-** Toda vez que el acta de la sesión No. 100 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, el Presidente Municipal solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al Artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación del acta de la sesión No. 100 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

**ASUNTO NÚMERO TRES.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Acto continuo la Secretaria de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, siendo aprobado por unanimidad de votos, con una ausencia del Regidor Leopoldo Canizales Saenz. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de nueve votos a favor y ocho votos en contra, con una ausencia del Regidor Leopoldo Canizales Saenz, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: ÚNICO.-** Se autorizan las solicitudes de Recepción Parcial de Obras, Fe de Erratas, Aprobación de Fraccionamientos y Modificación, mismos que se detalla a continuación:

#### **RECEPCION PARCIAL DE OBRAS DE FRACCIONAMIENTO**

- |   |             |
|---|-------------|
| 1.- FRACC. PORTAL DE LOS OLIVOS ETAPA 2 | CR/052/2010 |
| 2.- FRACC. MISIONES DE CREEL ETAPA 4    | CR/053/2010 |

#### **FE DE ERRATAS**

- |   |             |
|---|-------------|
| 1.- CONDOMINIO COMERCIAL PLAZA SENDERO JUAREZ | CR/054/2010 |
|---|-------------|

#### **APROBACION DE FRACCIONAMIENTOS**

- |   |             |
|---|-------------|
| 1.- FRACC. RESIDENCIAL LOS TEJADOS            | CR/055/2010 |
| 2.- FRACC. PARQUE EL MIRADOR ETAPAS I AL VIII | CR/056/2010 |

#### **MODIFICACION**

- |                                  |             |
|----------------------------------|-------------|
| 1.- COLONIA GRANJAS DEL PROGRESO | CR/057/2010 |
|----------------------------------|-------------|

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambio de uso de suelo. Acto continuo la Secretaria de la Sesión, solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de once votos a favor y siete en contra, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a la solicitud con las restricciones que se especifican en el oficio a que se hace referencia en los puntos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo; el caso autorizado es el siguiente:

**CASO # 02/09**

PROMOTOR: Inmuebles y Desarrollos de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.  
SUPERFICIE: 1,182.9287 has.  
UBICACIÓN: Sub-Zona NP-4, Plan Parcial Camino Real  
USO ACTUAL: CB, SE, CD, IP, SH, H  
USO SOLICITADO: Plan Maestro  
RESOLUCIÓN: Condicionado al DGOPYDU/298/2010

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cambio de uso de suelo que se autoriza.

**ASUNTO NUMERO CINCO.-** En desahogo de este punto de la orden del día relativo a la autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión número 69 de fecha 23 de noviembre del 2006, mediante el cual se autorizó la enajenación de un predio municipal a favor de la persona moral denominada Mercado Joaquín Terrazas de Juárez, A.C., se retira para un mejor análisis.

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión número 88 de fecha 25 de febrero del 2010, mediante el cual se autorizó la enajenación de un predio municipal a favor de Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V. Acto continuo la Secretaria de la Sesión somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Jorge Manuel Domínguez Cortez, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se modifica el acuerdo tomado en la Sesión del Honorable Ayuntamiento numero ochenta y ocho de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, relacionado con la enajenación de un predio municipal a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V., únicamente en lo que respecta al precio de venta, para fijarse como precio de venta la cantidad de \$3'200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

**SEGUNDO.-** Notifíquese.

**ASUNTO NÚMERO SIETE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al acuerdo para instruir al Tesorero Municipal, a fin de que se realice la devolución de la cantidad de \$81,570.44, a favor de la ciudadana Elisa Pinedo, toda vez que los predios que se le enajenaron a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos resultaron ser propiedad particular. Acto continuo la Secretaria de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO:** Se Ordena al Tesorero Municipal haga la devolución a la C. Elsa Pinedo Hernández la cantidad de \$ 81,570.44 (Ochenta y un mil quinientos setenta pesos 44/100)

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al C. Tesorero Municipal para que establezca el convenio que corresponde y notifíquese al Oficial Mayor para todos los efectos legales a que diera lugar.

**ASUNTO NÚMERO OCHO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio con una superficie de 741.26 m<sup>2</sup>, identificado como parte de la calle Puerto Vallarta, a 171.38 metros de la avenida de las Granjas, de la Colonia Las Granjas, a favor del C. Jose Luis Hernández Tostado, se retira para un mejor análisis.

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para enajenar a título oneroso un predio con una superficie de 128.49 m<sup>2</sup>, ubicado en la parte frontal de la casa marcado con el numero 1655 sur de la calle Gabino Barrera de la colonia Obrera, a favor de la C. Elvira Gallardo Ramos. Acto continuo la Secretaria de la Sesión de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Arturo Domínguez Esquivel, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso del inmueble ubicado a **1.42 metros de la calle Gabino Barrera y a 22.50 metros de la calle Artículo 123**, de la colonia **Obrera**, en esta Ciudad, con una **superficie total de 128.49 m<sup>2</sup>**, a favor de la **C. Elvira Gallardo Ramos**, el cual quedó descrito y deslindado en el Primero de los antecedentes del dictamen de la comisión correspondiente, el cual se reproduce en el presente como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO:** Se respeta como precio de venta la cantidad de \$51,396.00 (Cincuenta y un mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), misma que será liquidada por el adquirente ante la Tesorería Municipal dentro de los cinco días posteriores a la fecha de notificación de la autorización de la presente enajenación por parte del H. Ayuntamiento.

**TERCERO:** Una vez que sea liquidado en su totalidad el precio de venta, procédase por conducto de los C.C. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar el título de propiedad correspondiente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con número DGDU/DCP-1385/08 de fecha 10 de diciembre de 2008, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar, a la Oficialía Mayor Municipal.

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar en donación 9 aerógrafos, como premio a los ganadores de los diversos concursos de Graffiti. Acto continuo la Secretaria de la de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Arturo Domínguez Esquivel. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Arturo Domínguez Esquivel, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se autoriza a la de Dirección de Centros Comunitarios y Forestación otorgar 09 aerógrafos como premios a los ganadores de los diversos concursos de graffiti organizados por la Dirección, premios que tienen un costo de \$35,160.00 (treinta y cinco mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), aerógrafos que se adquirieron por la Dirección de Centros Comunitarios y Forestación con cargo a la partida asignada a la unidad presupuestal de dicha Dirección.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO ONCE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar un premio en especie a los ganadores del Primer Concurso de Bandas de Guerra. Acto continuo la Secretaria de la de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Arturo Domínguez Esquivel. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Arturo Domínguez Esquivel, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se autoriza a la Dirección General de Educación y Cultura otorgar un premio en especie consistente en un viaje a Mazatlán, Sinaloa, para los integrantes de la Banda de Guerra ganadora y su maestro, para la banda que resulte ganadora de la Convocatoria del Primer Concurso de Bandas de Guerra, viaje que tiene un costo de \$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), cantidad con cargo a la partida asignada a la unidad presupuestal de la Dirección General de Educación y Cultura.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NUMERO DOCE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la Resolución al procedimiento administrativo relativo a la Denuncia Popular número DP-01/2009 del índice de la Dirección Jurídica, interpuesta por el ciudadano Jose Isabel Juarez Jaramillo y **RESULTANDO: PRIMERO.-** Que mediante escrito y anexos presentados con fecha veintiséis de enero de dos mil nueve ante la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaria del H. Ayuntamiento que suscribe el C. JOSE ISABEL JUAREZ JARAMILLO , por su propio derecho, interpone formal DENUNCIA POPULAR por las consideraciones de hecho y de derecho que refieren en su escrito de cuenta.

**SEGUNDO.-** Abocada a esta autoridad al conocimiento a la denuncia en comento con fecha dos de septiembre de dos mil nueve, se dicto acuerdo administrativo en el que se le previene al denunciante para que precise en el termino de tres días los requisitos indispensables establecidos por el artículo 195 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, a efecto de que esta autoridad este en posibilidad de proveer sobre la suspensión de la obra solicitada dentro de su denuncia popular.

**TERCERO.-** Con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, se dicto acuerdo administrativo en el que se le tiene al promoverte dando cumplimiento a la prevención mencionada con antelación, y en virtud de que la denuncia en comento cumple con los requisitos establecidos por los artículos 194, 195 y 196 de la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Chihuahua, se radicó el Procedimiento Administrativo bajo el expediente número DP-01/09, del índice de la Dirección Jurídica Municipal dependiente de la Secretaria del H. Ayuntamiento, así mismo se ordeno girar oficio a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a efecto de corroborar la existencia de los hechos denunciados por el promovente, por lo que una vez que dichos informes fueron debidamente rendidos por dicha autoridad, mediante diverso acuerdo administrativo de

fecha dieciocho de enero de dos mil diez, se ordenó llamar a juicio a los CC. FRANCISCO HILARIO CAHVEZ GARCIA, en lo personal y como apoderado de la Sra. GEORGINA VILLARREAL CHAVEZ, así como al SR. VICTOR LOPEZ MEZA, en su carácter de responsables señalados por el denunciante en el presente procedimiento, lo anterior a fin de que comparecieran a hacer valer sus derechos ante esta autoridad y ofrecieran pruebas en relación a los hechos que le son atribuidos por la parte denunciante en su escrito inicial.

**CUARTO.-** Así las cosas una vez que fueron debidamente notificados los responsables antes mencionados, mediante el acuerdo administrativo de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, y en virtud de que transcurrió en exceso el termino concedido a los Sres. VICTOR LOPEZ MEZA Y FRANCISCO HILARIO CHAVEZ GARCIA, para que manifestaran lo correspondiente respecto a la denuncia popular interpuesta en su contra por el C. JOSE ISABEL JUAREZ JARAMILLO, se les tuvo por perdido su derecho; Asimismo se abrió una dilación probatoria de quince días comunes a las partes, en la cual el SR. FRANCISCO HILARIO CHAVEZ GARCIA, ofreció diversas documentales en relación a los hechos denunciados, según se desprende de las constancias que obran a fojas 118 a 125 del presente sumario, por lo que mediante auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, se tuvo a bien acordar el escrito antes mencionado, así como a calificar las pruebas ofrecidas de su parte, por lo que una vez que fueron desahogadas todas y cada una de las pruebas que requirieron de perfeccionamiento mediante acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, se declaro cerrado el periodo probatorio y se concedió a las partes un término de tres días hábiles a fin de que por escrito formularan sus alegatos con el apercibiendo que de no hacerlo se les tendría por perdido de tal derecho, habiendo expresado sus alegatos correspondientes el Sr. José Isabel Juárez Jaramillo y la parte demandada el Sr. Francisco Hilario Chávez García, por lo que mediante autos de fecha cuatro y siete de junio del año en curso respectivamente, se les tuvo formulando sus alegatos en los términos que hacen valer en su escrito de cuenta, quedando el presente expediente en estado de resolución, misma que hoy se dicta al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS: I.-** Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver de la presente DENUNCIA POPULAR en términos de lo que establece el artículo 194, 195, 196 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado en concordancia con las diversas fracciones del Artículo 63 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

**II.-** Que la parte denunciante manifiesta esencialmente en su ocurso inicial lo siguiente: que el día 23 de Octubre de 2008, se presentaron en el domicilio ubicado en calle Privada Casas Grandes #6522 de la Colonia Nuevo Hipódromo, un actuario en compañía de los CC. Lic. Luis Antonio Estrada Quiñones y Francisco Hilario Chávez García, para llevar a acabo el desalojo y darles posesión de la finca habiéndola derrumbado con maquinaria pesada lo cual provocó daños al domicilio colindante marcado con el #6518 de la misma calle, por lo que acudió a la Dirección de Desarrollo Urbano para denunciar la demolición y saber a quien se le extendió el permiso de la demolición del bien inmueble de referencia, por lo que el Ingeniero Perla le manifestó que enviaría a un inspector a dicho domicilio, y con fecha 14 de noviembre mediante oficio se le informó al promovente que la Dirección de Desarrollo urbano no había expedido algún permiso de demolición de la finca en comento, pero que a su vez se realizarían las investigaciones correspondientes para determinar un procedimiento administrativo sobre los hechos, asimismo y proporcionando los nombres y direcciones de las personas que habían llevado la maquinaria para la demolición de la finca, siendo las personas antes citadas. Asimismo manifiesta el denunciante que la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó una subdivisión y un permiso de construcción menor de 20m x 2.5 m de alto mas sin embargo, la construcción de dicha barda ya cuneta con más de 50 metros construidos, todo esto, con conocimiento del Ing. Perla.

- - Por su parte los CC. FRANCISCO HILARIO CHAVEZ GARCIA y VICTOR MANUEL LOPEZ MEZA, siendo omisos ambos en dar contestación a los hechos que se les señalan en la denuncia popular de referencia, agregándose que solo el C. FRANCISCO HILARIO CHAVEZ GARCIA, por su propio derecho con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, presentó ante la Dirección Jurídica Municipal, diversas documentales dentro del término probatorio que le fuera notificado dentro de la presente denuncia, consistentes en tres documentales publicas con la finalidad de acreditar que las construcciones realizadas en el inmueble ubicado en calle privada de Casas Grandes #6522, cuenta con los permisos de construcción de bardas y banquetas, expedidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, así como el oficio signado por el Ing. Sergio Acosta del Val, mediante el cual hace constar la inspección realizada en el domicilio antes mencionado y en la cual asentó el inspector que en dicho predio no se observa demolición en ese momento y que se desconoce en caso de haber realizado alguna demolición por mandato judicial, ya que esta autoridad no ha emitido permisos de demolición en el predio en cuestión, mas sin embargo se observó obras de construcción ya terminada de 6.90 mts x 4mts= 27.6 m<sup>2</sup>, la cual da servicio de dormitorio para la persona que cuida el inmueble. Asimismo la construcción de bardas de 37.35ml. con 3.80 mts de altura y otra barda de 38.60 ml por 2.80 mts de altura, sin que ninguna de las obras señaladas cuente con permiso o licencia de construcción en esos términos, haciendo alusión a los permisos de construcción exclusivos para una barda de 20.00 ml por 2.50 mh con fecha 14 de enero de 2009 y otro permiso de bardas de 95.60ml por 2.50mh y de banquetas por 320.00 m<sup>2</sup> de fecha 11 de septiembre de 2009. Por lo anterior y en virtud de que lo construido en el predio de referencia no coincidía con los permisos de construcción antes descritos, se le aplicó una sanción económica al C. FRANCISCO HILARIO CHAVEZ GARCIA, misma que fue pagada con fecha 11

de septiembre de 2009 por la cantidad de \$1,370.00 (Mil trescientos setenta pesos 00/100 m.n), hecho que se acredita con el certificado de ingresos anexo a la presente denuncia.

**III.-** Planteada la Denuncia Popular en los términos que han quedado asentados con antelación, lo procedente en el presente apartado será determinar sobre la procedencia o improcedencia de la misma, analizando para ello la totalidad de las constancias que obran en el presente sumario, por lo que, esta autoridad considera improcedente la denuncia cuya resolución nos ocupa, ello en atención a que los hechos expuesto por la parte denunciante en su libelo inicial resultan inoperantes, toda vez que en autos de la presente denuncia el C. José Isabel Juárez Jaramillo, no exhibe documentales idóneas que acrediten que la demolición que dice se realizó en el domicilio ubicado en calle Privada de Casas Grandes número 6522 de la colonia Nuevo Hipódromo, la haya llevado a cabo esta autoridad Municipal, tal y como se desprende de la foto visible a foja 50 en la cual se aprecia una maquinaria pesada recogiendo escombros sin quedar plenamente identificado que el predio en cuestión sea al cual se refiere el denunciante, asimismo y en virtud de que uno de sus reclamos en el presente sumario es la desposesión de un predio, resulta improcedente que esta autoridad dicte una resolución favorable a sus intereses, pues no se encuentra acreditado que esta autoridad Municipal haya causado un agravio en su contra respecto a la demolición que menciona en su escrito inicial, lo anterior según se hace constar por el Ing. Sergio A. Acosta del Val, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, mediante el oficio DGDUYOP/24/2010 de fecha 14 de enero de 2010, visible a fojas 120. Aunado a lo anterior cabe resaltar que según las constancias que obran en el presente sumario, los CC. FRANCISCO HILARIO CHAVEZ GARCIA y VICTOR MANUEL LOPEZ MEZA, solicitaron diversos permisos para la construcción de bardas por 20.00 metros lineales por 2.50 metros, bardas por 95.60 metros lineales por 2.50 metros y banquetas (plancha de concreto) de 320.00 metros cuadrados habitacional, mismos permisos que se otorgaron por la dependencia correspondiente de acuerdo a lo establecido en el capítulo tercero, secciones 301 y 302 del Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez, Chihuahua, que a la letra dice: 301. OBLIGATORIEDAD Y NECESIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, PERMISOS DE CONSTRUCCION Y LICENCIAS Y/O PERMISOS ESPECIALES. Fracción II).- Obras que requieren permiso de construcción sin firma de perito Responsable.

1.- Cercas y bardas hasta 2.50 m de altura.....

De lo anterior se desprende que los CC. FRANCISCO HILARIO CHAVEZ GARCIA Y VICTOR MANUEL LOPEZ MEZA, dieron cumplimiento a los requisitos establecidos por el ordenamiento legal y ante la dependencia correspondiente, para la solicitud de los permisos de construcción a los que hace alusión el denunciante, cabe aclarar que al haberse realizado la inspección por parte de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se detectó que la construcción excedía de los metros autorizados por la misma, por tal motivo se impuso la sanción respectiva, la cual fue pagada por los interesados según se desprende de la constancia que obra a fojas 123 del presente sumario, por lo tanto de lo anteriormente expuesto podemos llegar a la conclusión de que las violaciones al Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez, Chihuahua que aduce la parte denunciante en su libelo inicial no existen ya que las Licencias de Construcción expedidos por la autoridad municipal en favor de la parte denunciada se refiere a la autorización y/o Permiso para la construcción de bardas y banquetas en el domicilio antes mencionado, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en comento, por lo que en tales circunstancias deberá de declararse improcedente la Denuncia Popular interpuesta por el C. José Isabel Juárez Jaramillo, dejándole a salvo sus derechos para que los haga valer en los formas y vías legales que correspondan.

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 194 y 195 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, artículo 63 fracciones IV y XII y demás relativos y aplicables del Código Municipal del Estado, esta autoridad por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Arturo Domínguez Esquivel, tiene a bien resolver la DENUNCIA POPULAR interpuesta por el C. JOSE ISABEL JUAREZ JARAMILLO al tenor de los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se declara improcedente la DENUNCIA POPULAR interpuesta por el C. JOSE ISABEL JUAREZ JARAMILLO, dejándole a salvo sus derechos para que los haga valer en los formas y vías legales que correspondan, lo anterior por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio al C. Director de Desarrollo Urbano, debiéndole remitir copia certificada de la presente resolución, lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a la parte denunciante JOSE ISABEL JUAREZ JARAMILLO en el domicilio ubicado en calle Privada de Casas Grandes número 6518, de la Colonia Nuevo Hipódromo, así como a la parte denunciada los CC. FRANCISCO HILARIO CHAVEZ GARCIA Y/O VICTOR MANUEL LOPEZ MEZA en el domicilio ubicado en calle Panamá Número 794 del Fraccionamiento del Parque y en calle Vicente Guerrero y Constitución, ambos de esta Ciudad, debiéndoles correr traslado con copia simple de la presente resolución, autorizando indistintamente para tales efectos a los CC. LICS. GUSTAVO RODELA IBARRA, Y/O RENE ORNELAS RAMOS Y/O GERARDO CORONADO MEJIA Y/O ELIZABETH ALVAREZ TEJADA Y/O LUIS GUTIERREZ MARQUEZ así como al C. LORENZO REGALADO ROSAS, personal adscrito a la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento.

- - - Así lo resolvió y firma el C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en Ciudad Juárez Chihuahua a los diecisiete días del mes de Agosto de dos mil diez.

RUBRICA.-

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ,  
ESTADO DE CHIHUAHUA,  
LIC. TOMAS BUSTAMANTE MORENO

- - - En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil diez, el C. LICENCIADO JOSE REYES FERRIZ, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, teniendo a la vista el dictamen que antecede, sanciona y aprueba en todas y cada una de sus partes, el presente proyecto de resolución al Procedimiento Administrativo, consistente en la Denuncia Popular, radicada bajo el número DP-01/09, del índice de la Dirección Jurídica Municipal dependiente de la Secretaria del H. Ayuntamiento de conformidad con el artículo 203 fracción VII del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.

RUBRICA

C. LIC. JOSE REYES FERRIZ.  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**ASUNTO NUMERO TRECE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso autorización de la reforma y adición a los artículos 2, 71 113 y 181 del Reglamento de Vialidad y Transito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Acto continuó con fundamento en el artículo 69 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento se solicita la Dispensa de tramite den Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Acto continuo se somete a votación el proyecto de acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba la reforma de la fracción XXXV del artículo 71, y del primer párrafo del artículo 113 del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; así como la adición de las fracciones XVII al artículo 2, la XXXVI al artículo 71, la XVIII al artículo 113, así también el artículo 181 bis, al mismo ordenamiento legal citado.

Para quedar redactados en los siguientes términos:

**Artículo 2.-** .....

I. a XVI.....

**XVII. Carril confinado: Carril destinado exclusivamente a la circulación del transporte semimasivo.**

**Artículo 71.-** .....

I. a XXXIV.....

**XXXV. No conducir, maniobrar, obstruir o invadir por cualquier causa el carril confinado, paraderos o terminales de uso exclusivo del transporte semimasivo, y  
XXXVI. Las demás que establezca la Ley y el presente Reglamento.**

**Artículo 113.-** Queda prohibido estacionar **por cualquier causa**, los vehículos en los lugares siguientes:

I. a XVII.....

**XVIII. En el carril confinado, paraderos o terminales de uso exclusivo del transporte semimasivo.**

.....

**Artículo 181 bis.-** Se sancionará con multa por el equivalente de 40 a 50 salarios mínimos, al que contravenga lo estipulado en los artículos 71 fracción XXXV, y 113 fracción XVIII.

### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Las reformas y adiciones contenidas en el presente acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ASUNTO NUMERO CATORCE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para designar el nombre del Dr. José Guillermo Ortíz Collazo, a una vialidad de nuestra ciudad. Acto continuo la Secretaria de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura y Monumentos, siendo aprobado por

unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza por los miembros de este H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, la asignación de la nomenclatura para una calle con el nombre de Dr. José Guillermo Ortiz Collazo, en reconocimiento a su acto heroico invaluable de tratar de salvar vidas, perdiendo la propia, en los hechos violentos ocurridos en fecha 15 de julio de 2010 en nuestra ciudad.

**SEGUNDO:** Gírese atento oficio a la Dirección General de Desarrollo Urbano a fin de que informe a este H. Ayuntamiento sobre la construcción de nuevas calles a fin de estar en aptitud de fijar la nomenclatura a una calle con la del Dr. José Guillermo Ortiz Collazo.

**TERCERO:** De igual forma gírese atento oficio al Instituto Municipal de Investigación y Planeación, con el fin de que se sirva informar a este H. Ayuntamiento si tiene conocimiento de alguna vialidad existente, que carezca de nombre y se le pueda fijar la nomenclatura de Dr. José Guillermo Ortiz Collazo.

**ASUNTO NUMERO QUINCE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la Análisis, discusión y en su caso autorización para incluir a la colonia Olivia Espinoza de Bermúdez, en el Convenio con la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) a través de la Comisión para la regularización de la tenencia de la tierra (CORETT) para la escrituración de diversos lotes habitacionales. Acto continuo la Secretaria de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Asentamientos Humanos, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** De conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores del presente acuerdo, este H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez acuerda instruir al Secretario del Ayuntamiento, girar instrucciones conducentes y precisas a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Asentamientos Humanos y al Instituto Municipal de Investigación y Planeación, para que apoyen de manera específica a CORETT, conforme a lo que se requiera para llevar a cabo el convenio para la escrituración antes referida.

**SEGUNDO.-** CORETT a través de su Delegada y/o Subdelegado tiene facultades para llevar a cabo los procedimientos que se requieran para la escrituración de los lotes de la colonia Olivia Espinoza de Bermúdez.

**TERCERO.-** El Municipio de Juárez, a través del H. ayuntamiento, no tiene inconveniente y autoriza en que SEDESOL, a través de CORETT, lleve a cabo los convenios para la escrituración de lotes en la colonia Olivia Espinoza de Bermúdez.

**CUARTO.-** Notifíquese.

**ASUNTO NUMERO DIECISEIS.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la Resolución al procedimiento administrativo relativo a la Denuncia Popular número DP-13/09 del índice de la Dirección Jurídica, interpuesta por el ciudadano Ruben Herrera Herrera y Y VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA DENUNCIA POPULAR RADICADA BAJO EL NUMERO DP-13/09 DEL INDICE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, INTERPUESTA POR EL C. JUAN ARTURO CASTRO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. RUBEN HERRERA HERRERA, POR LO QUE

**RESULTANDO: I.-** Que con fecha tres de septiembre de 2009, el señor Rubén Herrera Herrera, presentó un escrito mediante el cual interponía una denuncia popular, en donde denuncia diversas violaciones a reglamentos municipales cometidos según su denuncia por Adrián Humberto Díaz Villalobos y/o Salvador Navarro Carreón y/o propietario del negocio ubicado en la calle Aeronáutica # 7023.

**II.-** En fecha 11 de septiembre de 2009, fue radicada por el Secretario del Ayuntamiento, la denuncia popular bajo el expediente número DP.- 13/09, teniéndose por presentada la misma, en forma indebida, a Juan Arturo Castro Hernández como apoderado de Rubén Herrera, ya que la denuncia popular esta firmada por Rubén Herrera Herrera, y por tanto corresponde a tal persona a la cual debería de haberse tenido por presentado el documento referido. Siendo importante mencionar que en el acuerdo de radicación, se apercibió a Juan Arturo Castro Hernández, para que presentara el documento original por medio del cual acreditara su personalidad como apoderado de Rubén Herrera Herrera, apercibimiento al que dio cumplimiento en fecha posterior, presentado documental pública consistente en poder general para pleitos y cobranzas.

**III.-** Que en junto con el escrito de denuncia, el promoverte presentó diversas documentales, mediante las cuales el denunciante pretende acreditar los extremos referidos en su denuncia, mismas que serán precisadas en la parte considerativa del presente dictamen.

**CONSIDERANDOS: PRIMERO:** Este Órgano Colegiado es legalmente competente para conocer y resolver la presente DENUNCIA POPULAR, con fundamento en los artículos 28 en sus diversas fracciones y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.



**SEGUNDO:** Que corresponde en este apartado realizar una revisión a los actos que reclama el denunciante que en forma concreta los siguientes.

a).- Que la licencia de construcción número 3835, del predio ubicado en la calle Aeronáutica #7023, de esta ciudad, fue otorgada sin que se hubieran entregado ante la autoridad los documentos necesarios para acreditar la propiedad del predio antes referido, y por lo tanto se viola lo establecido en la sección 302, inciso b del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, y por tanto dicha es nula la licencia de construcción.

b).- Que la licencia de construcción # 3835, viola lo establecido en la sección 303, inciso C, del Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez, ya que la vigencia de la misma es de 180 días siguientes a la fecha en que se otorgó la licencia, y que se presentó una modificación de licencia con fecha 19 de julio de 2006, es decir más de lo que la Ley prevé para tener por expirada una licencia, pero que aunado a lo anterior se continua con la violación al extender el Director General de Desarrollo Urbano y el encargado de la Dirección Administrativa del Desarrollo Urbano una constancia de vigencia de construcciones #3835, y que además no se presentaron los documentos para acreditar la propiedad de la superficie total de 4000.19m2. Y finalmente, que al momento de expedir la licencia número 3835, ésta quedo condicionada en oficio DADUP/0656/2005 adjunto a la licencia, documento que no se encuentra ni en los archivos de la Dirección General de obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, ni en la Oficina de Transparencia, por lo cual considera que tampoco se cumplió con las condicionantes de dicho oficio.

c).- Que no se cumplieron las condicionantes que se establecieron a la constancia de zonificación número DGDU/CZ-2041/2005 de fecha 4 de noviembre de 2005, ya que el denunciante solicitó a la Unidad de Información Unica de Juárez, copia de los siguientes documentos consistentes en Constancia de Zonificación #DGDU/CZ-2041/2005, la anuencia vecinal en caso de existir controversia con los habitantes de la zona, solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona, y finalmente cumplir los requisitos fijados en los dictámenes de normatividad ambiental y protección civil. Y que, de estos documentos solicitados, únicamente le proporcionaron copia de la constancia de zonificación, y que por tanto al no habersele dado copia de los otros documentos, consideraba que presuntamente no se le había dado cumplimiento a las condicionantes fijadas en la referida constancia.

- - - Así mismo que solicitó el documento que acredite al perito constructor Ing. Rubén Villegas Sáez vigente para formar como responsable de la obra. Que a esa solicitud, la Unidad de Transparencia se le dio copia del recibo de pago efectuado de refrendo de perito del Ing. Rubén Villegas Sáenz del 25 de mayo de 2004. Dictamen de Protección civil del domicilio Aeronáutica #7023 y referente a la licencia de construcción # 3835 así como el formato y boleta de derechos o pago de este mismo tramite. Que a esta petición, la Unidad de Información le informó que no encontró dictamen de protección civil en relación a la empresa Estaciona Libre, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Aeronáutica #7023. Por tanto manifiesta el denunciante que con esto reafirma la serie de violaciones en que se dio la expedición de las licencia de construcción y de las condicionantes mencionadas en la constancia de zonificación.

- - - De igual forma solicitó el denunciante Alineamiento y numero oficial formato y boleta de pago de derechos para el predio Aeronáutica #7023, y que en este concepto existe un recibo de pago.

- - - Que solicitó documento que respalda el visto bueno al manifiesto de impacto ambiental de la licencia de construcción #3835 del domicilio #7023 de la calle Aeronáutica. Que a esta solicitud la Unidad de Transparencia le contestó que no encontró documento de manifiesto de impacto ambiental en relación con la licencia de construcción #3835 y que dicho manifiesto es solicitado por Ecología de Gobierno del Estado y que deberá de encontrarse agregado al trámite de la licencia de construcción y de funcionamiento. Por tanto que existían violaciones en la expedición de la licencia de construcción y en la constancia de zonificación en lo que se refiere a cumplir con los requisitos de impacto ambiental.

- - - Que solicitó certificado de ocupación de la estación de servicio ubicada en la Avenida Aeronáutica #7023 del fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, contestándole la Unidad de Información que el día 05 de octubre de 2007, se ingresó la solicitud de certificado de ocupación de la estación de servicio ubicada en la Avenida Aeronáutica #7023 del fraccionamiento Jardines del Aeropuerto.

- - - Que solicitó licencia de funcionamiento de la estación servicio ubicada en Ave. Aeronáutica # 7023 del fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, contestándole la Unidad de Información que el día 03 de octubre de 2007, se ingresó la solicitud de licencia de funcionamiento de la estación de servicio ubicado en la Avenida Aeronáutica #7023, del fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, mismo que fue entregada el 9 de octubre de 2007. Manifestando el denunciante que considera que ese tramite no es posible que se hubiera realizado en forma inmediata ya que se hace necesaria y obligatoria la recepción de la Dirección de Protección Civil.

- - - Concluyendo el denunciante que la no existencia de los documentos que solicitó nos lleva a entender que es procedente decretar la nulidad de la licencia de construcción con todas sus consecuencia posteriores.

- - - Una vez que fue admitida la denuncia popular, se ordenó la notificación de la misma a quienes pudieran resultar afectados, es decir a los CC. Adrián Humberto Díaz Villalobos, Salvador Navarro Carreón y a quien represente legalmente a la empresa que presta el servicio de gasolina ubicada

en la calle Aeronáutica número 7023, mismo que comparecieron procedimiento manifestando lo siguiente respecto de las violaciones que el denunciante refiere:

a).- Que el denunciante no tomó en consideración que no hay la distancia necesaria para la construcción de una estación de gasolina. Que es falso que no se cuente con la documentación requerida por el Municipio de Juárez y todas las dependencias, para que la estación de servicio este funcionando, que si se cumplieron con todos los requisitos necesarios para la adquisición de la licencia de construcción dándose cumplimiento al Reglamento de Construcción.

b).- Que si entregó en su solicitud de licencia de construcción todos los documentos necesarios para la obtención de la misma, y como prueba de ello anexa los documentos de propiedad del predio, un contrato de arrendamiento celebrado entre Adrián Humberto Díaz Villalobos y Luis Carlos Díaz Villalobos con los originales propietarios del bien José y Carlos Enrique Mena Burguete.

c).- Que no violó el inciso C del artículo 303 del Reglamento de Construcción por que el inicio de la construcción de la obra que ampara esa licencia de construcción se realizó dentro del plazo estipulado por dicho reglamento, lo cual acredita con la documentación anexa. Que es cierto que solicitó una extensión a la licencia de construcción pero que esto no indica que se hayan iniciado los trabajos o labores de construcción después de lo permitido por el reglamento y tan es así, que por petición propia, se solicitó una inspección de la obra. Que desconoce por no ser un hecho propio el por que los funcionarios de la oficina de transparencia no cuenta con los documentos que el denunciante solicitó, pero que si anexó los documentos en su momento, y que no es responsabilidad del beneficiario de la licencia, la falta de esos instrumentos en los archivos.

c).- Que desconoce por no ser un hecho propio, el por que no se le proporcionaron los documentos solicitados contenidos en la constancia de zonificación y que son la audiencia vecinal, pero que estos documentos si existen y que para tal efecto se anexan a su contestación. Que en cuanto a la solución del tráfico vehicular y peatonal así como medidas de protección para usuarios y habitantes de la zona esto también se cumplió y prueba de ello es la inspección física que obra en el expediente. Que en cuanto a los dictámenes de de protección y el ambiental se cumplió también con ellos, pero en se exhibe dicha documentación para que esos argumentos se tengan por infundados y por improcedente la denuncia popular y que se dio cumplimiento a la licencia de construcción y a la constancia de zonificación número DGDU/CZ-2041/2005. Que con respecto de la acreditación del perito constructor, éste está debidamente acreditado y que esa acreditación obra en los archivos del Municipio de Juárez, pero que no obstante eso se exhibe la documentación para avalarlo y acreditar lo infundado de ese argumento. Que de igual forma sucede con los documentos de alineamiento, numero oficial y manifiesto de impacto ambiental, éstos documentos deben obrar en el archivo municipal. Que con respecto a que los pagos y tramites que realizó Luis Carlos Díaz Villalobos, del cual se dice que no tiene personalidad o interés jurídico, se contesta que el mismo se tiene personalidad en virtud del contrato de arrendamiento que dicha persona firmó. Que el día 8 de octubre de la anualidad se llevó a cabo una inspección por parte del Municipio de Juárez en las instalaciones del servicio propiedad del beneficiario de la licencia y que únicamente se dejaron un par de recomendaciones y encontrándose en perfectas condiciones dicha estación.

d).- Que con respecto de la licencia de funcionamiento que fue solicitada en fecha 03 de octubre de 2007, la cual efectivamente se solicitó y para ello se anexó la documentación requerida así como completa, la que se expidió en fecha 09 de octubre del mismo año, se debe decir que la prontitud con que fue expedida en nada afectan los derechos que la amparan, ni la licencia ni cualquier otro tramite realizado, mucho menos que ello sea culpa del beneficiario de la licencia. Que respecto del documento de impacto ambiental se aclara que Adrián Humberto Díaz Villalobos es socio y propietario de Díaz Gas, S.A., según se acredita con la documental que se anexa y por ello se realizó el tramite y por tanto debe de declararse improcedente la denuncia que nos ocupa.

**TERCERO:** Que planteada como quedo la controversia en el considerando anterior, corresponde en este punto establecer a que parte corresponde el acreditar los hechos que manifiestan, siendo que de conformidad con el artículo 200 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los actos de las autoridades municipales se presumen legales, por lo que corresponde al denunciante probar los extremos de su denuncia, es decir el acreditar que la autoridad municipal otorgó en forma irregular, es decir sin que se cumplieran todos los requisitos legales, la licencia de construcción número 3835, sin que se cumplieran todos los requisitos legales para la expedición de la misma; que no se hubiera dado cumplimiento por parte del particular a dicha licencia de construcción; que no se le hubiera dado cumplimiento por parte del particular a diversas condicionantes que contenía la Constancia de Zonificación DGDU/CZ-2041/2005, y en general a la falta de documentación legal para el funcionamiento de la estación de servicio ubicada en la Avenida Aeronáutica número 7023, y para tales a los requisitos de la efectos el denunciante aportó las siguientes probanzas:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en escritura pública número 9413, la cual ampara el contrato de compraventa de los Sres. Oscar Chávez Arvizo, Gabriel Rene Bayona Sandoval y Silvia López Escarzaga como vendedores y el Sr. Rubén Herrera Herrera, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Aeronáutica esquina con Avenida Miguel de la Madrid

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en mandato general para pleitos y cobranzas otorgado a favor de Juan Arturo Castro por parte de Rubén Herrera Herrera.

3.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN "ENTREGA DE INFORMACIÓN EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE JUÁREZ", con número de folio 002052009, de fecha 09 de

febrero del año de 2009, mediante la cual se autoriza y exhibe copia del pago de refrendo del perito Ing. Rubén Villegas Sáenz.

4.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN “ENTREGA DE INFORMACIÓN EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE JUÁREZ”, con número de folio 002072009, de fecha 09 de febrero del año de 2009, mediante la cual se autoriza la consulta y la expedición de los siguientes documentos: pago efectuado para obtener número oficial, formato de número oficial, formato y el pago de alineamiento, todos relacionados al domicilio aeronáutica número 7023.

5.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN, BÚSQUEDA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE JUÁREZ, con número de folio 003892009, de fecha 27 de febrero del año de 2009, mediante la cual se autoriza la búsqueda y consulta del documento consistente en licencia de funcionamiento de la estación de servicio ubicada en la avenida Aeronáutica número 7023, del fraccionamiento Jardines del Aeropuerto.

6.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN, “INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA” DE FECHA 12 DE MARZO DE 2009, con número de folio 004852009, mediante la cual se le hace del conocimiento al solicitante que no se encontró documento alguno de oficio DADUP/0656/2005, referente a la licencia de construcción identificada con número 3835, sino que únicamente se localizó el oficio DADU/LC/396/2006.

7.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN, “INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA” con número de folio 002062009, de fecha 09 de febrero de 2009, mediante la cual se le hace del conocimiento al solicitante que no se encontró documento alguno de manifiesto de impacto ambiental en relación con la licencia de construcción número 3835.

8.- Documental consistente en copia del Dictamen de factibilidad de estación de servicio (gasolinera) en un terreno ubicado en la calle Aeronáutica #7023 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, expedida en fecha 31 de octubre de 2005, marcada con el número de oficio 4914, del archivo DPC-4914/2005, expedido por el Arq. Oscar Rene Nieto Burciaga, en su carácter de Director de Ecología y Protección Civil.

9.- DOCUMENTAL CONSISTENTE EN COPIA DE LA CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DGDU/CZ-2041/2005, de fecha 04 de noviembre de 2005, expedida por el Arquitecto Roberto Chairez Almanza, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, respecto del predio ubicado en calle Aeronáutica esquina con calle Satélite, con superficie de 4,000.19 m2.

10.- COPIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO 3835 de fecha de emisión 11 de noviembre de 2005, y modificación de la misma, de fecha 19 de julio de 2006, expedidas por la Arq. Fabiola Lara Gómez y por el Arq. Mario R. Chaires Almanza, en su respectivo carácter de Director de la Administración del Desarrollo Urbano y Director General de Desarrollo Urbano.

12.- DOCUMENTALES CONSISTENTES EN COPIAS DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LOCAL DE ACCESO PÚBLICO, formato de recepción de licencia de construcción, certificado de ingresos No. A 3334239, A 3334238, A 3191581, oficio número DADU/LC/396/2006 Mod. Lic. 3835 de fecha 21 de junio de 2006. - -

13.- DOCUMENTAL CONSISTENTE EN COPIA DEL OFICIO NÚMERO 08427/2009, de fecha 17 de agosto de 2009, expedido por el Lic. Alberto Barrios Ochoa y el Ing. Bernardo Escudero.

14.- DOCUMENTAL CONSISTENTE EN COPIA DEL ACUERDO SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, Ing. Sergio Acosta del Val con número de oficio DGDUYOP/1360/2009 de fecha 06 de agosto de 2009.

CUARTO: Por su parte, y para acreditar los extremos señalados en su escrito de contestación, el Sr. Salvador Navarro Carreón por su propio derecho y en representación de Adrián Humberto Díaz Villalobos aportaron las siguientes probanzas:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado a favor de Salvador Navarro Carreón por parte de Adrián Humberto Díaz Villalobos.

2.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE DE LOS 4000.19M2 donde se encuentra la estación de servicio (gasolinera).

3.- COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del inmueble en donde se encuentra la estación de servicio.

4.- COPIA CERTIFICADA DEL IMPACTO AMBIENTAL expedida en fecha 16 de diciembre de 2005, por el Gobierno del Estado, respecto de la estación de servicio.

5.- COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL, de fecha 31 de octubre de 2005, expedido por el Municipio de Juárez.

6.- Copia certificada de la anuencia vecinal por parte de la colonia donde se encuentra ubicada la estación de servicio.

7.- COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL del predio donde se encuentra la estación de servicio, expedido en fecha 13 de junio del año de 2005.

8.- DOCUMENTAL: CONSISTENTE EN CARTA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2009, suscrita por el Ing. Rubén Villegas, donde consta que se iniciaron los trabajos antes de los 180 días.

9.- DOCUMENTAL: CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA de la credencial otorgada por la Presidencia Municipal al Ing. Rubén Villegas Seañez, de fecha 03 de junio de 2004. -

10.- DOCUMENTAL: CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA, de constancia expedida por el Ing. Mauro Álvarez Acosta, en su carácter de Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Cd. Juárez, A.C., de fecha 15 de octubre de 2009, en donde hace constar que el Ing. Rubén Villegas Seañez estuvo activo como miembro durante los años 2004 y 2005 como miembros del Colegio de Ingenieros.

11.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE DÍAZ GAS, S.A. DE C.V.

12.- DOCUMENTAL: CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN número 3835 cuyo propietario es Adrián H. Díaz Villalobos.

13.- CONFESIONAL: A CARGO DE RUBÉN HERRERA HERRERA.

14.- TESTIMONIAL: A CARGO DE ALFREDO ESCALERA BACA Y MARIO ALBERTO RUBIO VILLARREAL.

15.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

QUINTO: Del análisis de cada una de las pruebas ofrecidas por el denunciante, para acreditar su dicho, no se desprende elemento alguno con la cual pudiera desvirtuar la presunción de legalidad de los actos de las autoridades, es decir que la autoridad pudiera haber actuado en forma irregular al entregar tanto la licencia de construcción número 3835, ni la constancia de zonificación marcada con el número de oficio DGDU/CZ/-2041/2005, y de igual manera, no acredita que los denunciados hubieran omitido presentar la documentación necesaria para obtener los documentos antes referidos, y tampoco acredita que los denunciados no hubieran iniciado la construcción de la estación de servicio (gasolinera), autorizada en la licencia de construcción número 3835, siendo importante que la misma puede ser ampliada, como lo fue, en cuanto a su vigencia.

- - - En efecto del análisis de las probanzas ofrecidas por el denunciante tenemos que las marcadas con los número 1 y 2, del tercer considerando únicamente se desprende un contrato de compraventa de un inmueble propiedad del denunciante, así como el poder general para pleitos y cobranzas utilizado para acreditar su personalidad en el presente juicio. De las probanzas ofrecidas por el denunciante y descritas en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 del tercer considerando, del presente dictamen, se tiene que estas son resoluciones emitidas por la Unidad de Información de Juárez, sobre solicitudes de información presentadas por el denunciante, y si bien es cierto que alguna de dichas resoluciones se tiene como respuesta que no se encontró la información requerida, tan bien es cierto tampoco se acredita que la documentación faltante no hubiera sido presentada por los denunciados en tiempo y forma, y tampoco que la autoridad hubiera actuado en forma irregular, siendo importante establecer que el hecho de que si alguna documentación que hubiera sido entregada a cualquier autoridad municipal para realización de tramite alguno, y no existiera obligación de la autoridad de retenerla y de solo cotejarla, o de que ésta no se encontrara en los archivos de las autoridades municipales, de ninguna forma esa falta de control o de archivos pudiera constituirse en una falta de los particulares, y mucho menos pudiera resultarles en sanción alguna.

- - - De las probanzas ofrecidas por el denunciante descritas en los puntos del 8 al 13, del tercer considerando, del presente dictamen, tampoco se desprende un actuar indebido por parte de la autoridad al emitir los documentos antes referidos, ni por parte del denunciado, ya que dichos documentos corresponden precisamente a tramites, licencias y constancias que los denunciados realizaron. Y por último de la probanza ofrecida por el denunciante y descrita con el número 14 del tercer considerando, del presente dictamen, tampoco se desprende dato alguno, con el que pudiera acreditar las irregularidades por parte de la autoridad y del denunciado.

- - - La presunción de legalidad de los actos de las autoridades a las que le imputa el haber emitido la licencia de construcción sin tener toda la documentación, no fue desvirtuada por el denunciante, y no obsta para esto, el hecho de que la Secretaría de la Unidad de Información de Juárez, no hubiera encontrado en los archivos del Municipio de Juárez, los documentos que el denunciante refiere que no le entregaron y que eran parte de los requisitos para la entrega de la licencia, ya que la falta no constituye una falta del particular, y mucho menos se le podría sancionar por una deficiencia de la autoridad.

- - - Ahora bien, del análisis de las pruebas ofrecidas por la parte denunciada tenemos que esta acredita fehacientemente los extremos referidos en su escrito de comparecencia a la presente denuncia popular. En efecto, los denunciados mediante sus pruebas ofrecidas, descritas en los puntos 2 y 3 del cuarto considerando, acreditan la propiedad del inmueble sobre el cual se construyó la estación de servicios, así como el interés jurídico, en el tramite de la licencia de construcción como en la constancia de zonificación y demás tramites realizados para el funcionamiento de la negociación establecida en la calle Aeronáutica número 7023. De las probanzas ofrecidas por los denunciados descritas de los puntos del 4 al 11, tenemos que los oferentes acreditan plenamente que cuentan con los documentos necesarios y que les fueron requeridos para la obtención de la licencia de construcción, y constancia de zonificación, así como las condicionantes establecidas por la autoridad municipal para el funcionamiento de la estación de servicio o gasolinera, probanzas que se tienen por reproducidas en esta parte por obvio de repetición.

- - - Por la anteriormente expuesto y además con fundamento en los artículos 28 en sus diversas fracciones y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos, se toman los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS : PRIMERO.-** Se declara improcedente por infundada la DENUNCIA POPULAR interpuesta por el C. RUBEN HERRERA HERRERA, lo anterior en términos de lo expuesto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio al C. Director General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano así como al C. Director General de Ecología y Protección Civil, debiéndoles remitir copia certificada de la presente resolución, lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Notifíquese.

**ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.- ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por el Regidor Arturo Domínguez Esquivel, en los siguientes términos:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Someter a votación de este H. Ayuntamiento, el presente proyecto de acuerdo, para que el Presidente Municipal y/o Secretario del H. Ayuntamiento giren instrucciones al Oficial Mayor, Patrimonio Municipal o Director de Tránsito y Vialidad Municipal, en el sentido de cancelar de manera definitiva los operativos y/o retenes para detectar vehículos que carecen del engomado ecológico, por ser una clara violación a nuestra Constitución Federal, a menor que se haya cometido previamente al ir circulando otra infracción vial e instrucciones también, para que todas las patrullas de la Dirección de Tránsito y Vialidad cuenten con su respectivo engomado ecológico a la mayor brevedad posible, poniendo el claro ejemplo a la ciudadanía que el cumplimiento de dicha obligación es para todos, esto es autoridad y ciudadanía.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes, para los efectos legales conducentes.

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

**SEGUNDO ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por el Regidor José Mario Sánchez Soledad, en los siguientes términos:

**ACUERDO: PRIMERO.- PRIMERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a otorgar en comodato un inmueble propiedad municipal ubicado en los Jardines del Museo de Arqueología del Parque El Chamizal de esta ciudad, con una superficie de 34,666.00 M<sup>2</sup> (Treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados).

**SEGUNDO.-** El presente contrato de comodato queda sujeto a las condiciones siguientes:

1. Se delimite perfectamente, por parte de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, el polígono que se va a entregar en comodato.
2. Se delimite por parte de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, la parte de los Jardines que quedaran para el Museo de Arqueología del Parque El Chamizal.
3. Se asigne una parte del predio dado en comodato, para estacionamiento vehicular, a fin de que el comodatario pueda dar solución al problema de estacionamiento, cuando presente espectáculos y eventos culturales.
4. Se imponga como obligación al Comodatario, el dar mantenimiento a toda el área de los jardines del parque que se le otorgan en comodato.
5. El comodatario deberá de pagar el consumo de los servicios, como agua, electricidad y gas, así como el costo que se genere por la recolección de basura.
6. El teatro al aire libre se deberá de construir en un lugar que afecte lo menos posible a áreas verdes consolidadas, y en caso de que el comodatario tenga que remover árboles o plantas en edad madura, éste tendrá la obligación de reponerlas en una proporción de dos a uno, esto es que por cada una que quite, deberá de plantar dos árboles o plantas en edad madura.
7. En los días en que no sean usadas por la asociación Arte en el Parque, A.C., las áreas verdes que se otorgan en comodato, éstas podrán ser utilizadas por el público en general, bajo supervisión de personal de la asociación.
- 8.- Que estas condicionantes o restricciones queden establecidas en el contrato de comodato que se vaya a firmar entre la asociación Arte en el Parque, A.C., y el Municipio de Juárez así como las que en su momento determine el museo.

**TERCERO.-** Dicho convenio tendrá una vigencia de 15 (quince) años a partir de la firme de éste.

**CUARTO.-** En caso de así convenir a los intereses del Municipio este tendrá la facultad de dar por rescindido el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

**TERCER ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda, en los siguientes términos:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza por este Honorable Ayuntamiento, instruir al Tesorero Municipal para que realice un descuento del 50% del cobro de Derechos por concepto de licencia de construcción del edificio y todos los conceptos de áreas exteriores como son construcción de banquetas, maniobras y circulaciones, estacionamiento, bardas, techumbre, etc., de un hotel en la zona del Consulado de los Estados Unidos de América, solicitada por los ciudadanos Rogelio Ramos Guevara y Julio Berúmen Alatorre.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

**CUARTO ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por el Regidor Sergio Vázquez Gutiérrez, en los siguientes términos:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se acuerda otorgar un reconocimiento a CARLOS ALBERTO ESCOBAR DIAZ, por haber obtenido el pasado 21 de agosto del 2010, medalla de oro en pelea, continua-full

contact-, en la división de pesos pesados (191 libras o más), en la ciudad de Killarney, Irlanda sede de la undécima edición de los juegos mundiales de artes marciales.

**SEGUNDO.-** Se reconoce como valor de este Municipio de Juárez, a CARLOS ALBERTO ESCOBAR DIAZ, por lo que se acuerda otorgarle este reconocimiento, en la próxima sesión de Cabildo.

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Julio Alejandro Gómez Alfaro.

**QUINTO ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por el Regidor Ramón Devora Miranda, Coordinador de la Comisión de Gobernación, en los siguientes términos:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de Pensiones y Jubilación, para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los términos propuestos por la Comisión, en uso de la palabra el Regidor Ramón Devora Miranda, solicita se turne al Departamento de Normatividad de la Secretaría del Ayuntamiento para su análisis y revisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Raúl De Leon Apraez.

**SEXTO ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores Integrantes de las Comisiones de Servicios Públicos, Educación y Cultura, en los siguientes términos:

**ACUERDO.- PRIMERO:** Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento firmen un contrato de comodato por un termino de quince años, solicitado por la asociación Club de veteranos de Futbol, A.C., en donde se van a entregar en comodato, cuatro predios de propiedad municipal, el primero conocido como Parque Jurasico 1, con superficie de 55,644.86m2, ubicado entre la calle Costa Rica, Estadio Benito Juárez y parque Aqua Dif, el segundo conocido como Unidad Tres, con superficie de 39,323.01m2, ubicado entre la calle Costa Rica, y Avenidas Heroico Colegio Militar y David Herrera Jordan y Corredor Deportivo Bertha Chiu, el tercero con superficie de 43,451.82m2, ubicado en la calle Costa Rica y área del Chamizal, y el cuatro conocido como Hoyo Cuatro, con superficie de 51,307.854m2 ubicado en entre las Avenidas David Herrera, Heroico Colegio Militar y calle Costa Rica, siendo las medidas y colindancias de los predios antes referidos, las que se describen a continuación:

**A).- PARQUE JURASICO 1.-** Que cuenta con una superficie total de 55,644.86 m<sup>2</sup> ubicado a 177.00 m de la Avenida Heroico Colegio Militar, entre la Calle Costa Rica, el Estadio Olímpico Benito Juárez, el Parque DIF y el Parque del Chamizal, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N28° 55'11"E	187.572 METROS	COSTA RICA
2-3	N40° 18'32"W	58.294 METROS	AREA VERDE
3-4	N79° 15'33"W	224.188 METROS	AREA VERDE
4-5	S13° 57'17"W	237.149 METROS	ESTADIO BENITO JUAREZ
5-6	S84° 08'43"E	10.508 METROS	HACE ESQUINA CON ESTADIO BENITO JUAREZ
6-7	S03° 03'26"E	2.483 METROS	PARQUE DEL DIF
7-8	S25°35'17"E	6.412 METROS	PARQUE DEL DIF
8-9	S86° 18'46"E	107.182 METROS	PARQUE DEL DIF
9-10	N07° 58'15"W	6.036 METROS	PARQUE DEL DIF
10-11	S86° 05'21"E	100.632 METROS	PARQUE DEL DIF
11-1	S39° 45'25"E	7.365 METROS	PARQUE DEL DIF

**B).-** Inmueble Municipal identificado como "UNIDAD TRES".- El cual cuenta con una superficie total de 39,323.01 m<sup>2</sup>.

**TABLA DE RUMBOS Y DISTANCIAS**

LADOS	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIA
L1	116.42 MTS	N15° 33'46"W	CORREDOR DEPORTIVO BERTHA CHIU
L2	69.90 MTS	S04° 20'11"W	CALLE COSTA RICA
L3	4.80 MTS	S12° 42'31"E	CALLE COSTA RICA
L4	24.12 MTS	N73° 13'20"E	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR
L5	15.24 MTS	N63°01'22"E	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR
L6	30.49 MTS	N73° 31'16"E	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR
L7	16.07 MTS	N82° 39'41"E	AVE. HEROICO COLEGIO MILITAR
L8	51.64 MTS	S73° 10'59"E	AVE. HEROICO COLEGIO MILITAR

L9	50.03 MTS	S71°14'44"W	AVE. DAVID HERRERA JORDAN
L10	12.39 MTS	S68°07'58"W	AVE. DAVID HERRERA JORDAN
3-4	49.58 MTS.	TAN= 24.79 DELTA=01° 29'41" R= 199.66	AVE. HEROICO COLEGIO MILITAR

#### TABLA DE CURVAS

CURVA	DELTA	ST	LC	RADIO
C1	41° 47'36"	11.17	21.34	29.26
C1'	58°37'58"	5.40	9.84	9.61
C2	01° 42'41"	18.94	37.88	1268.25
C3	00°10'53"	19.19	38.39	12125.99
C4	01° 27'48"	19.01	38.02	1488.58
C5	00°12'40"	19.31	38.61	10478.76
C6	00°25'03"	9.07	18.13	2488.02
C7	24° 18'55"	4.73	9.32	21.95
C8	44°24'03"	9.13	17.33	22.37

C).- Inmueble Municipal que cuenta con una superficie total 43,451.82 m².

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N27°06'02"W	213.06 MTS	CALLE COSTA RICA
2-3	S63° 50'23"W	262.37 MTS	AREA DEL CHAMIZAL
3-4	S27°06'02"E	180 MTS	AREA DEL CHAMIZAL
4-5	S27°06'02"E	111 MTS	UNIDAD DEPORTIVA CLUB VETERANOS
5-1	S65° 51'31"E	58.78 MTS	UNIDAD DEPORTIVA CLUB VETERANOS

D).- Inmueble Municipal identificado como "HOYO CUATRO".- Con superficie de 51,307.854 m².

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S04° 09'05"W	56.017 M	C. COSTA RICA
2-3	C-1		C. COSTA RICA
3-4	N80°02'30"E	19.264 MTS	AV. MALECON DAVID HERRERA
4-5	N76° 18'40"E	97.948 MTS	AV. MALECON DAVID HERRERA
5-6	N72° 22'00"E	73.970	AV. MALECON DAVID HERRERA
6-7	N69° 56'49"E	167.862 MTS.	AV. MALECON DAVID HERRERA
7-8	N71°34'20"E	29.149 MTS.	AV. MALECON DAVID HERRERA
8-9	N75°02'35"E	19.552 MTS.	AV. MALECON DAVID HERRERA
9-10	N74°56'43"E	82.308 MTS.	AV. MALECON DAVID HERRERA
10-11	C-2		RETORNO
14-15	S50° 53'13"W	8.957 MTS.	AV. H. COLEGIO MILITAR
15-16	S70°14'46"W	23.565 MTS.	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR
16-17	S89°41'02"W	9.033 MTS.	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR
17-18	S73°05'17"W	169.101 MTS.	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR
18-1	C-3		

C-1

C-2

C-3

▲=92°36'54"	▲=123°26'03"	▲=68°12'39"
R= 22.136 M	R= 79.341 M	R= 32.032 M
T= 23.170 M	T= 147.458 M	T= 21.691 M
L= 35.781 M	L= 170.927 M	L= 38.134 M

**SEGUNDO:** Queda establecido que los cuatro predios referidos, serán utilizados únicamente para la practica e instrucción del deporte de futbol en diferentes ligas, ramas y categorías, afiliadas a dicha organización, debiéndose establecer en el contrato las siguientes restricciones o condicionantes:

- Se delimite perfectamente, por parte de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, los polígonos que se van a entregar en comodato.
- Se asignen partes de los predios dados en comodato, para estacionamiento vehicular, a fin de que el comodatario pueda dar solución al problema de estacionamiento.
- Se imponga como obligación al Comodatario, el dar mantenimiento a toda el área de las áreas verdes que se le otorgan en comodato.
- El comodatario deberá de pagar el consumo de los servicios, como agua, electricidad y gas, así como el costo que se genere por la recolección de basura.
- En caso de que el comodatario afecte áreas verdes consolidadas, éste tendrá la obligación de reponerlas en una proporción de dos a uno.
- La asociación Club de Veteranos de Futbol, Asociación Civil, se obliga a restituir a el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, la posesión de un predio que tienen en posesión, y el cual es conocido como Parque Jurasico II, mismo que tiene una superficie de 44,140.49m2, y se ubica en la intersección de Ave. Rafael Pérez Serna y Ave. Heroico Colegio Militar.

**TERCERO:** Notifíquese

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado por mayoría de dieciséis votos a favor y dos votos en contra.

**SEPTIMO ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda, en los siguientes términos:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para que celebren contrato de comodato con el Sindicato Único de Trabajadores Municipales, respecto de un predio de propiedad municipal, ubicado sobre la acera poniente de la calle Costa Rica a 654.47 metros al norte de la Avenida Heroico Colegio Militar, con una superficie de 40,000 M<sup>2</sup>, (Cuarenta mil metros cuadrados) cuyos rumbos, medidas y colindancias se describen en el plano catastral que se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Asimismo la persona moral en comento se obliga a utilizar dicho inmueble, exclusivamente para los efectos de cumplir con los fines deportivos y altruistas de su organización, así como a la implementación de programas y proyectos orientados a sus fines. Igualmente deberá hacer las mejoras y acondicionamiento del mismo.

**TERCERO.-** Dicho comodato será por tiempo indefinido, debiéndose ajustar a las condiciones y restricciones establecidas en el dictamen emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano.

**CUARTO.-** Notifíquese.

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

**OCTAVO ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda, en los siguientes términos:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud presentada por el Patronato de Softbol de Ciudad Juárez, A.C., para que dentro del inmueble ubicado en Ave. H. Colegio Militar, a un costado de transporte publico, de esta ciudad. se otorgue en comodato al Patronato de Softbol de Ciudad Juárez, A.C., una superficie de 68,103.356 metros cuadrados, para promover y fomentar todos los deportes, en especial el softbol rápido en todas sus ramas y categorías, procurando que tanto niños, jóvenes y adultos de ambos sexos prosigan con esta disciplina a mejores niveles en nuestra ciudad, siendo causa de rescisión el incumplimiento de cualquiera de la obligaciones, estipuladas en el presente acuerdo, y el Código Municipal vigente en el Estado, cuyas medidas, rumbos y colindancias son las siguientes:

LADOS:	RUMBOS:	MEDIDAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 2018'52"W	32.743 metros	Edif. Vialidad y H. Colegio M.
2 - 3	N 6934'35"E	15.249 metros	Edif. Vialidad y H. Colegio M.
3 - 4	N 2050'10"W	59.226 metros	Edif. Vialidad y H. Colegio M.
4 - 5	N 6016'51"W	14.915 metros	C.I.L.A.
5 - 6	N 1938'34"W	86.928 metros	C.I.L.A.
6 - 7	N 0536'34"W	67.583 metros	Depto. de Limpia
7 - 8	N 1859'42"W	44.719 metros	Depto. de Limpia
8 - 9	N 8937'02"E	11.297 metros	Estacionamiento
9 -10	S 8007'57"E	35.772 metros	Estacionamiento
10-11	N 0937'34"E	14.723 metros	Estacionamiento
11-12	S 7848'50"E	33.823 metros	Estacionamiento
12-13	S 8507'49"E	85.098 metros	Estacionamiento



13-14	N 2211'26"E	34.554 metros	Estacionamiento
14-15	S 7815'31"E	94.511 metros	Rivereño
15-16	S 1134'14"E	210.880 metros	Área Verde
16- 1			Ave. H. Colegio Miltiar

**SEGUNDO.-** El Patronato de Softbol de Ciudad Juárez, A.C., deberá cumplir con las siguientes observaciones.

a).- A no traspasar o subconcesionar en forma temporal o definitiva a ninguna persona física o moral, los derechos otorgados mediante el presente acuerdo, y podrá realizar actividades a fin de recabar fondos para su auto financiamiento, sin fines de lucro personal, para el mantenimiento de la unidad deportiva.

b).- A presentar ante la Dirección de Acción Deportiva o a quien designe el Presidente Municipal, una descripción de la infraestructura mínima necesaria, así como una descripción de los requisitos de mantenimiento.

c).- A mantener el empastado de las instalaciones de la unidad deportiva que se otorga en comodato y a conservarlo en las mismas condiciones en que lo recibió, (hasta el primer corte) y a darle limpieza general.

d).- A que el estacionamiento sea gratuito para el público en general, pudiendo en cada celebración de eventos, cobrar una cuota de cooperación para el mantenimiento de la unidad deportiva.

e).- A crear y presentar a la Dirección de Acción Deportiva o quien designe el Presidente Municipal, programas especiales deportivos para beneficio de toda la comunidad en general, así como a no realizar ningún tipo de construcción, sin la previa autorización por escrito a "El Municipio" y en el caso de rescisión, revocación o terminación del contrato, las obras fijas quedarán en favor de "El Municipio".

f).- A cercar con malla ciclónica la unidad deportiva o la que designe el Presidente Municipal.

**TERCERO.-** En caso de que no se presenten a la Dirección del Deporte los programas especiales y no se inicien las operaciones de promoción y fomento del softbol rápido en todas sus ramas y categorías dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la fecha en que sea aprobado el presente acuerdo, se tendrá por revocado el comodato.

**CUARTO.-** La duración del contrato será por el plazo de quince años, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código Municipal en vigor en el Estado.

**QUINTO.-** En el caso de rescisión del contrato de comodato, será suficiente la declaración del C. Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVIII del artículo 26 del Código Municipal vigente para el Estado.

**SEXTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que firmen el contrato de comodato respectivo en los términos previstos en el presente acuerdo.

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

**NOVENO ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda y Gobernación, en los siguientes términos:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se acuerda por este Honorable Ayuntamiento aprobar la modificación a los artículos 15 Fracción XV, 16, 24, 27, 29, 72, 73, 96 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Acto seguido y en uso de la palabra el Regidor Leopoldo Canizales Saenz propone que el presente asunto se retire para un mejor análisis, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

**DECIMO ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda y Gobernación, en los siguientes términos:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba la escisión de la **Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, para quedar dividida en dos direcciones generales, que se denominarán, **Dirección General de Obras Públicas y Dirección General de Desarrollo Urbano.**

**SEGUNDO.-** Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación de los artículos 5, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45; para quedar redactados en los siguientes términos:

**Artículo 5.-** Para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la Administración, el Municipio contará con las siguientes Dependencias:

Secretaría;

Tesorería;

Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

Dirección General de Tránsito;

**Dirección General de Obras Públicas;**

**Dirección General de Desarrollo Urbano;**

Dirección General de Servicios Públicos;

Oficialía Mayor;

Contraloría;

Dirección General de Ecología y Protección Civil;

Dirección General de Promoción Financiera y Económica;  
Dirección General de Asentamientos Humanos;  
Dirección General de Desarrollo Social;  
Dirección General de Educación y Cultura;  
Dirección General de Centros Comunitarios y Forestación;  
Dirección General del Deporte, y  
Las Unidades de Coordinación y Apoyo adscritas al Presidente.

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento podrá crear y suprimir las dependencias, de acuerdo a las necesidades de la Administración, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 39.-** Son atribuciones del Director General de Obras Públicas:

- I. Programar y calendarizar la realización de proyectos, licitaciones y ejecución de obra pública de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, presupuesto anual autorizado y planes de desarrollo urbano vigentes; y someterlo a consideración del Presidente y del consejo respectivo;
- II. Proyectar, construir y conservar las obras públicas que conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio;
- III. Intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública;
- IV. Coordinar y realizar los procesos de licitación y asignación de las obras públicas municipales de conformidad con las leyes y normatividad aplicables, así como intervenir en la celebración de los contratos correspondientes;
- V. Ejecutar las obras de infraestructura en el Municipio, de acuerdo a los programas que se formulen con base en el presupuesto autorizado, con las aportaciones del Estado y la Federación;
- VI. Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras Dependencias, organismos descentralizados o empresas de participación municipal;
- VII. La construcción de parques, plazas, jardines, áreas de recreo y obras de ornato.
- VIII. Gestionar la elaboración y diseño de los programas de mantenimiento y rehabilitación de pavimentos;
- IX. Operar la maquinaria y el equipo a su cargo para conservar las obras públicas municipales; y
- X. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

**Artículo 40.-** Para el desarrollo de sus funciones, el Director General de Obras Públicas, tendrá a su cargo las siguientes direcciones de área:

- I. Dirección de Urbanización;
- II. Dirección de Edificación;
- III. Dirección Técnica, y
- IV. Dirección de Mantenimiento.

**Artículo 41.-** Son atribuciones del Director de Urbanización; supervisar la construcción de vías públicas en general, vialidades regionales, primarias, secundarias, locales y sus obras complementarias tales como intersecciones y pasos a desnivel. Evaluar los programas de obra y estimar sus avances, revisando el cumplimiento de los contratos y aplicando sanciones, en su caso.

Así mismo, participar en la recepción de las obras de urbanización de los fraccionamientos, vigilando la calidad de los materiales utilizados.

**Artículo 42.-** Son atribuciones del Director de Edificación; supervisar la construcción de las edificaciones en general que realice el Municipio o participe en su realización. Evaluar los programas de obra y estimar sus avances, revisando el cumplimiento de los contratos y aplicando sanciones, en su caso.

**Artículo 43.-** Son atribuciones del Director Técnico; la realización e integración de los proyectos ejecutivos de obra, el análisis detallado de sus costos y los aspectos técnicos relacionados. Así mismo coordinará los procesos de licitación y asignación de las obras públicas municipales; de conformidad con las leyes y normatividad aplicables.

**Artículo 44.-** El Director de Mantenimiento, tendrá a su cargo el buen funcionamiento, reparación y limpieza de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**Artículo 45.-** Son atribuciones del Director General de Desarrollo Urbano:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del Municipio en materia de administración del desarrollo urbano;
- II. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano;
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano correspondientes a la jurisdicción territorial del Municipio;

- IV. Promover y realizar acciones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población ubicados en el territorio municipal, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano;
- V. Proponer al Ayuntamiento los cambios menores a los planes de desarrollo urbano conforme a las leyes y normatividad aplicable;
- VI. Revisar y dar trámite a las solicitudes de fusión, subdivisión, relotificación o fraccionamiento de terrenos y toda acción urbana en los centros de población;
- VII. Expedir las constancias de zonificación y conceder las licencias de uso de suelo;
- VIII. Otorgar las licencias y permisos para construcción, reparación y demolición de fincas; nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;
- IX. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Construcción, estando facultado para practicar inspecciones, imponer sanciones y clausurar, suspender o demoler las obras que se realicen en contra de lo dispuesto en dicho reglamento;
- X. Proponer al Ayuntamiento la expedición de los reglamentos en materia de desarrollo urbano que sean necesarios para regular los procesos de mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población ubicados en el territorio municipal;
- XI. Diseñar y modificar los sentidos de circulación, accesos y retornos de la red de vías públicas y vialidades municipales y proponer la señalización y control de tráfico, en coordinación con el Instituto Municipal de Investigación y Planeación, así como con las demás dependencias que tengan ingerencia, a la Dirección General de Servicios Públicos, de acuerdo a los planes de desarrollo urbano; y
- XII. Otorgar licencias y permisos para la ocupación temporal de la vía pública, cuando tal atribución no esté expresamente encomendada a otra Dependencia;
- VIII. Otorgar licencias y permisos para construcción, reparación y demolición de fincas.
- IX. Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;
- XII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente reforma, entrará en vigor a partir del día 10 de octubre de 2010, en caso de que su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se lleve a cabo antes de dicha fecha, caso contrario, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el mencionado Periódico Oficial.

**TERCERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal por unanimidad de votos.

**DECIMO PRIMER ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por el Regidor David Rodríguez Torres, en los siguientes términos:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, instruimos al Tesorero Municipal, Lic. Alfredo Urías Cantú, para que nos informe a los integrantes de este Cabildo dentro los siguientes diez días lo siguiente:

- a) Los motivos por los que se les está haciendo la retención de su salario a los agentes de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana, agentes de tránsito y celadores del CERESO por lo menos de \$145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos) en forma decenal para el pago de un seguro de vida.
- b) ¿En que se están aplicando los descuentos y retenciones que se realizan al salario de los elementos de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, agentes tránsito y celadores del CERESO para un seguro de vida?
- c) ¿A cuánto asciende el monto total mensual que se acumula por las retenciones al salario que se hacen a los elementos de seguridad Pública y Protección Ciudadana, agentes de tránsito y celadores del CERESO por el concepto del seguro de vida, y que cantidad se ha retenido hasta el día de hoy correspondiente al presente año?
- d) ¿Cual es la cantidad económica, porcentaje y aportación realizada por la administración municipal, para el cumplimiento del artículo 39 del Reglamento Interior de Seguridad Pública en apoyo a los beneficiarios de elementos de seguridad pública, agentes de tránsito y celadores del CERESO fallecidos durante el año 2010?

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes tres días, notifique al Tesorero Municipal, Lic. Alfredo Urías Cantú, el presente acuerdo.

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos con cuatro ausencias.

**DECIMO SEGUNDO ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por el Regidor Gustavo Muñoz Hepo, en los siguientes términos:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Los miembros de este Cabildo de Juárez, acordamos instruir al Presidente Municipal, Lic. José Reyes Ferriz y al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, INSPECTOR GENERAL VICTOR GUTIERREZ ROSAS, para que en forma inmediata, implemente de nueva cuenta el programa de policía encubierto, en los diversos comercios de nuestra ciudad, con la adición de que dicho programa se implemente también en las calles de nuestra ciudad y particularmente en sectores conflictivos a fin de prevenir y disminuir la criminalidad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales conducentes

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado por mayoría de catorce votos a favor, dos votos en contra y dos ausencias de los Regidores Arturo Domínguez Esquivel y Ramón Devora Miranda.

**DECIMO TERCER ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores Gustavo Muñoz Hepo y Jorge M. Domínguez Cortez, en los siguientes términos:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Toda vez que los miembros de este Cabildo contamos con una opinión técnica de la Asociación Mexicana de Transporte y Movilidad, que en relación al Proyecto del Transporte Semimasivo que se construye en nuestra ciudad, establece que: Dar inicio al Transporte Semimasivo en las condiciones en que se encuentra, resulta en situaciones de riesgo, y negar o ignorar esas situaciones, llevaría a agravarlas, pues existe el riesgo latente de afectar no solo la estructura e infraestructura física, y la vialidad y movilidad de vehículos y personas, sino sobre todo la seguridad de los usuarios y del operario. Que como ejemplo de lo anterior, refiere que en la Avenida Zaragoza, existe irregularidad en las guarniciones, las cuales están rotas, no observan una misma altura o incluso son inexistentes; que sobre esta avenida existen múltiples accesos en ambos sentidos para dar vuelta a la izquierda, y que en tanto no se bloqueen y limiten constituyen un riesgo para todos los usuarios de esta vía; que en esta Avenida Zaragoza existe una falta de señalización horizontal y vertical que oriente al usuario de esta vía del cambio y uso de la misma, y en el Eje Juan Gabriel de igual forma existe una falta de señalización física y visual. Los paraderos presentan poca seguridad para los usuarios ya que no tienen iluminación, carecen de señalización y las dimensiones de los andenes son insuficientes para albergar la demanda que se tiene prevista; algunas de las rampas de los accesos son pronunciadas lo que las hace inseguras y tiene una protección metálica que representan un peligro.

Que entre el proyecto ejecutivo y la realidad construida no existe coincidencia y que hay deficiencias en la construcción que deben ser explicadas, y en su caso, corregidas con extrema urgencia, además de que no se tiene referencia de las garantías y responsabilidad de la empresa constructora sobre las deficiencias y riesgos; que no se cuenta con información del estado de conservación y mantenimiento del parque vehicular adquirido; que no se advierte un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades que garanticen el servicio, la calidad y la seguridad; no hay un manual de organización; y no existe un plan de prevención de riesgos y contingencias.

El dictamen técnico de la Asociación Mexicana de Transporte y Movilidad, establece que para que el servicio que se preste en este sistema sea de calidad, seguro y eficiente requiere realizar una auditoría que precise los detalles que se deben corregir y ver la forma en que se puede articular el servicio con el funcionamiento real del resto de la ciudad; que exista acompañamiento técnico y asesoría de personal especializado entre las que se encuentren formas para darle sostenibilidad y autosuficiencia financiera al servicio; que se de capacitación y adiestramiento sobre la organización y funcionamiento; se establezca un programa de capacitación a los operarios del servicio; y finalmente se conforme un organismo para dar continuidad al funcionamiento del transporte Semimasivo.

**SEGUNDO.-** Por tanto, y toda vez que este Cabildo de Juárez, autorizó un empréstito para la realización del Transporte Semimasivo y tenemos la obligación de vigilar el debido ejercicio del mismo, y de que existen suficientes razones técnicas que establecen que dar inicio al funcionamiento del sistema de transporte en las condiciones en que esta, resulta inseguro para los habitantes de este Municipio de Juárez, los miembros del Ayuntamiento acordamos instruir al Presidente Municipal para que se abstenga de suspender temporalmente con las obras del Transporte Semimasivo, hasta que no se realice una auditoría integral al proyecto del transporte, en la cual se determinen cuales son las deficiencias que presentan las obras que ya se encuentran construidas, y se precisen y subsanen todas las deficiencias que tiene el proyecto del transporte Semimasivo. **TERCERO.-** Se orden al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Tomas Bustamante Moreno, notificar el presente acuerdo al Presidente Municipal, Lic. José Reyes Ferriz, dentro de los siguientes tres días hábiles en que sea aprobado el presente acuerdo.

Al pasar al análisis del presente asunto, el Regidor Arturo Domínguez Esquivel propuso que las obras del Transporte Semimasivo no se suspendan.

En el uso de la palabra el Regidor Gustavo Muñoz Hepo propuso, se realice una auditoría técnica y que la misma la efectúe la Asociación Mexicana de Transporte Semimasivo.

Por lo que, una vez finalizada la discusión y toda vez que las propuestas fueron debidamente secundadas, fue aprobado el presente asunto por mayoría de dieciséis votos a favor y dos votos en contra.

**DECIMO CUARTO ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal Licenciado José Reyes Ferriz, en los siguientes términos:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio fiscal del año 2010, se autoriza por este Honorable Ayuntamiento la Transferencia de Partidas Presupuestales entre funciones por cambio de prioridad, las cuales se especifican de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO/PROYECTO/OBRA	CANTIDAD A REASIGNAR
Dirección General de Servicios Públicos		
506313	Adquisición de Fertilizantes e Insecticidas	\$365,000.00
520713	Rehabilitación de Fuentes de la Ciudad	\$200,000.00
Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano		
518414	Proyectos 2010	\$4'873,797.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$5'438,797.00</b>

Cantidad que se trasladará a la cuenta 522713, del Programa de Mantenimiento y Arrendamiento de Equipos Ahorradores de Energía, de la Dirección General de Servicios Públicos.

**SEGUNDO.-** Y en virtud de que el servicio se ha venido prestando desde el primer día del mes de enero del presente año, en forma ininterrumpida, se autoriza el pago correspondiente por parte de este Honorable Ayuntamiento

**TERCERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que hubiere lugar. Al someter a votación el presente acuerdo obtuvo dos votos a favor, quince votos en contra y una ausencia del Regidor David Rodríguez Torres, por lo que fue desechado el presente acuerdo.

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, el Regidor Ramón Devora Miranda, solicita la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

**ACUERDO: PRIMERO.-** En base a los razonamientos vertidos en los considerandos tercero y cuarto del presente dictamen y con fundamento en el artículo 113, 128, 129 y 130 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los miembros de esta Comisión de Desarrollo Urbano, dictaminamos que se debe declarar procedente el recurso de reconsideración presentado por Constructora Las Vírgenes, S.A. de C.V., en contra de actos del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, así, se revocuen las restricciones marcadas con los numero 3 y 4 de la parte resolutive del oficio DGOP y DU/127/08, de fecha 12 de febrero de 2009, el cual forma parte integrante del acuerdo numero cuatro de la sesión número 52 ordinaria del Ayuntamiento celebrada en fecha doce de febrero del año de dos mil nueve.

**SEGUNDO.-** Túrnese el presente dictamen al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, por conducto de la Secretaría del H. ayuntamiento, para que sea presentado en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo.

Al pasar al análisis del presente asunto y en uso de la palabra el Regidor Leopoldo Canizales Saenz, propone que el presente asunto se turne a la Comisión de Gobernación, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, el Regidor Ramón Devora Miranda, solicita la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se acuerda por este Honorable Ayuntamiento aprobar la modificación a los artículos 15 Fracción XV, 16, 24, 27, 29, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 Fracción II e inciso "a" de la Fracción III, 89 Fracción IV, 90 Fracción II, 96 Fracción XV y 97 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Al pasar al análisis del presente asunto y en uso de la palabra el Regidor Leopoldo Canizales Saenz, propone que el presente asunto se turne a la Comisión de Gobernación, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

**ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.-** No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las catorce horas con cuarenta minutos del mismo día, el Presidente de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

**Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:**

**a).**- Proyecto de acuerdo de la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios; **b).**- Proyecto de acuerdo de la autorización de Cambio de uso de suelo; **c).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión número 88 de fecha 25 de febrero del 2010, mediante el cual se autorizó la enajenación de un predio municipal a favor de Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V; **ch).**- Proyecto de acuerdo **d).**- Proyecto de acuerdo para instruir al Tesorero Municipal, a fin de que se realice la devolución de la cantidad de \$81,570.44, a favor de la ciudadana Elisa Pinedo, toda vez que los predios que se le enajenaron a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos resultaron ser propiedad particular; **e).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para enajenar a título oneroso un predio con una superficie de 128.49 m<sup>2</sup>, ubicado en la parte frontal de la casa marcado con el número 1655 sur de la calle Gabino Barrera de la colonia Obrera, a favor de la C. Elvira Gallardo Ramos; **f).**- Proyecto de acuerdo para enajenar a título oneroso un predio con una superficie de 128.49 m<sup>2</sup>, ubicado en la parte frontal de la casa marcado con el número 1655 sur de la calle Gabino Barrera de la colonia Obrera, a favor de la C. Elvira Gallardo Ramos; **g).**- Proyecto de acuerdo para otorgar en donación 9 aerógrafos, como premio a los ganadores de los diversos concursos de Graffiti; **h).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un premio en especie a los ganadores del Primer Concurso de Bandas de Guerra; **i).**- Proyecto de la Resolución al procedimiento administrativo relativo a la Denuncia Popular número DP-01/2009 del índice de la Dirección Jurídica, interpuesta por el ciudadano Jose Isabel Juarez Jaramillo; **j).**- Proyecto de acuerdo de la reforma y adición a los artículos 2, 71 113 y 181 del Reglamento de Vialidad y Transito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **k).**- Proyecto de acuerdo para designar el nombre del Dr. José Guillermo Ortíz Collazo, a una vialidad de nuestra ciudad; **l).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para incluir a la colonia Olivia Espinoza de Bermúdez, en el Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través de la Comisión para la regularización de la tenencia de la tierra (CORETT) para la escrituración de diversos lotes habitacionales; **m).**- Proyecto de la Resolución al procedimiento administrativo relativo a la Denuncia Popular número DP-13/09 del índice de la Dirección Jurídica, interpuesta por el ciudadano Ruben Herrera Herrera; **n).**- Proyecto de acuerdo del primer asunto general presentado el Regidor Arturo Domínguez Esquivel; **o).**- Proyecto de acuerdo del segundo asunto general presentado el Regidor José Mario Sánchez Soledad; **p).**- Proyecto de acuerdo del tercer asunto general presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda; **q).**- Proyecto de acuerdo del cuarto asunto general presentado por el Regidor Sergio Vázquez Gutiérrez; **r).**- Proyecto de acuerdo del quinto asunto general presentado el Regidor Ramón Devora Miranda; **rr).**- Proyecto de acuerdo del sexto asunto general presentado por los Integrantes de las Comisiones de Servicios Públicos, Educación y Cultura; **s).**- Proyecto de acuerdo del séptimo y octavo asunto general presentados por los integrantes de la Comisión de hacienda; **t).**- Proyecto de acuerdo del noveno asunto general presentado por las Comisiones de Gobernación y Hacienda; **u).**- Proyecto de acuerdo del decimo asunto general presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Gobernación; **w).**- Proyecto de acuerdo del decimo primer asunto general presentado por el Regidor David Rodríguez Torres; **y).**- Proyecto de acuerdo del decimo asunto general presentado por el Regidor Gustavo Muñoz Hepo; **z).**- Proyecto de acuerdo del decimo tercer asunto general presentado por los Regidores Gustavo Muñoz Hepo y Jorge Manuel Domínguez Cortez; **aa).**- Proyecto de acuerdo del decimo cuarto asunto general presentado por el Presidente Municipal; **bb).**- Proyectos de acuerdo de los dos asuntos especiales y urgentes presentados por el Regidor Ramón Devora Miranda; **cc).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**EL PRESIDENTE DE LA SESION**

**LIC. TOMAS BUSTAMANTE MORENO**

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. LEOPOLDO CANIZALES SÁENZ**

**C. HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA**

**C. LETICIA CORRAL JURADO**

**C. RAÚL DE LEÓN APRAEZ**

**C. RAMON DEVORA MIRANDA**

**C. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTEZ**

**C. ARTURO DOMINGUEZ ESQUIVEL**

**C. MA. EMMA ESQUIVEL MARTINEZ**

**C. ARACELI FLORES SOTO**

**C. JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO**

**C. JESUS MANUEL LICON LOZOYA**

**C. AURORA LOPEZ FLORES**

**C. GUSTAVO MUÑOZ HEPO**

**C. DAVID RODRIGUEZ TORRES**

**C. JOSE MARIO SANCHEZ SOLEDAD**

**C. MARIO TÉLLEZ CONTRERAS**

**C. SERGIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ**

**C. LEONARDO ELOY VILLAR CALVILLO**

-----DOY FE-----

**LA SECRETARIO DE LA SESION**

**C. MARIA LOURDES RIOS**